PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A- MI BANCO**
DEMANDADO	**NIXON RAMIREZ ARANGO** **URBINA TRIANA**
RADICADO	**173804089003-2021-00162-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL

La parte demandante, presentó Liquidación adicional del Crédito, y de acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso, se le corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso, es decir, mediante fijación en lista; dicho término empieza a correr desde las ocho (8:00) de la mañana del día veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023) hasta las seis (6:00) de la tarde del día veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

La Dorada, Caldas, 21 de julio de 2023

MÓNICA VIVIANA ARROYAVE CARDONA
Secretaria

J